

de 11 de enero, y en los artículos 123 y siguientes del Real Decreto 557/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Extranjería. Se exceptuarán de la obligación de contar con la residencia de larga duración, exigiéndose solamente residencia temporal, cuando el extranjero tenga a su cargo menores de edad.

- c. No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute, ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante, de ningún inmueble apto para destinarlo a morada humana. No se considerará que se es propietario o titular de un derecho real de uso o disfrute si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma (inferior al 20 por 100), se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento, y no se tiene la disponibilidad de la misma para su uso como domicilio habitual y permanente.
- d. Que entre el arrendador, titular de la vivienda, y las personas que constituyan la unidad familiar del solicitante, no exista relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Tampoco deberá ser el arrendatario persona socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como parte arrendadora.
- e. Estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad de Melilla, tanto del titular del contrato como de su cónyuge o pareja de hecho.
- f. No tener pendiente de justificar ninguna subvención anterior.

1.3.- Relativos a los ingresos de los beneficiarios:

- Los Ingresos Netos correspondientes a los miembros de la unidad familiar del solicitante de la subvención deberán ser, en el mes de Marzo de 2020, inferiores a 1.344,60 € mensuales.
- Se tendrán en cuenta para este cómputo, los Ingresos Netos de los miembros de la unidad familiar del solicitante que convivan en la vivienda.
- La media de los ingresos netos computables de la unidad familiar correspondiente a los meses de Enero a Febrero de 2020, deberá ser inferior a 1.600,00 €.
- Se computarán como ingresos los derivados de la actividad laboral de los miembros de la unidad familiar del solicitante más los que se perciban a través de los programas de ayuda social gestionados por el Estado o por la Ciudad Autónoma.

Los ingresos netos, en los supuestos de trabajo dependiente, se determinarán deduciendo de los ingresos brutos las cotizaciones a la Seguridad Social. A dichos rendimientos se sumarán los netos del Capital mobiliario e inmobiliario. En el caso de actividades empresariales, profesionales, artísticas, deportivas y agrarias se computarán los rendimientos netos.

De los ingresos computables solamente se deducirán las pensiones compensatorias abonadas al cónyuge y anualidades por alimentos (excepto a favor de los hijos), satisfechas ambas por decisión judicial y debidamente acreditado.

2.- Concepto de Unidad Familiar.-

A los efectos de lo dispuesto en esta convocatoria, se entenderá por unidad familiar la definida en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con las siguientes matizaciones:

- En el caso de matrimonio no separado legalmente, o unión de hecho, la integrada por los cónyuges y, si los hubiere, los hijos solteros menores de 25 años que convivan con éstos, y los mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal, la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

Séptimo: Documentación necesaria.-

A.- Para tener derecho a la subvención que se regula en esta convocatoria, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación (salvo que ya se encuentre en poder de la Administración o se autorice su petición a efectos de este procedimiento):

- 1.- Instancia debidamente cumplimentada, acompañada de la documentación citada en el art. 12 del Reglamento de Subvenciones de la CAM.
- 2.- Fotocopia del Libro de Familia, del Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Residencia o Pasaporte. En el caso de Familias numerosas, deberán aportar el título oficial.
- 3.- Los documentos que acrediten los ingresos de todos los miembros que se indican en el punto anterior que correspondan a los meses de enero a marzo de 2020.

3.a) Si los solicitantes son trabajadores por cuenta ajena, aportarán los libramientos de la empresa o centro de trabajo, ajustados a los requisitos de la reglamentación laboral vigente.

3.b) Cuando se trate de trabajadores autónomos, éstos presentarán el justificante de cotización y un Certificado de la Seguridad Social en el que conste la base anual sobre la que están calculadas las cuotas.